

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS,

CIRCULAR Nº 5

LICITACION DE LA CONCESION DEL ACCESO NORTE A CONCEPCION

ANT.: Licitación de la
Concesión del Acceso
Norte a Concepción

MAT.: Aclaraciones y Rectifica-
ciones a las Bases de
Licitación

14 JUN. 1994

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a las diversas consultas presentadas por los interesados en la licitación del antecedente, relativas a las Bases de Licitación de la misma, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular Nº 5, donde se aclaran las Bases de Licitación al tenor de las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente:

I. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS

Pregunta 1

En el punto I.6.7.-Pago del Concesionario por concepto de expropiación; se define en el primer párrafo que el concesionario deberá pagar la cantidad única y total de 200.000 U.F., o 170.000 U.F.; según la alternativa elegida, en concepto de expropiaciones. Sin embargo en el párrafo tercero se indica que si los gastos de expropiaciones son superiores a esas cantidades el concesionario deberá abonar el 20% de la diferencia.

¿Qué criterio prevalece, el del pago de una cantidad única y total o el indicado en el párrafo tercero?

¿En el caso de ser éste último, tiene algún límite el valor que debe pagar el concesionario?

¿Para el Anteproyecto Referencial hay alguna estimación por parte del MOP del valor de las expropiaciones?

R.:

Según establece el Artículo I.6.7. el concesionario pagará por concepto de desembolsos, gasto o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones la cantidad de 200.000 U.F., si adopta la alternativa correspondiente a Chillán - Confluencia; y en caso contrario la cantidad de 170.000 U.F. cuando la alternativa para el sector 1 esté en el área comprendida entre la ruta N-66-O por el Norte y el poblado de Rucapequén por el sur.

Sin perjuicio de lo anterior, en la eventualidad de que los gastos con motivo de las expropiaciones superen las cantidades señaladas precedentemente, el concesionario pagará el 20% de la diferencia producida, pagando el MOP el 80% restante. En este caso, no se considera un límite máximo para los desembolsos del concesionario.

Por último en el anteproyecto referencial hay una estimación preliminar del valor de las expropiaciones.

Pregunta 2

De acuerdo con lo señalado en el punto II.2.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario podrá postergar la ejecución de la carpeta de rodado de la segunda calzada del tramo Ruta 5 - Agua Amarilla hasta 18 meses después de cumplidas las condiciones señaladas en el Artículo 1.6.44.

¿Podrá el Concesionario hacer la pavimentación de la doble calzada antes de que se cumplan las condiciones señaladas en el referido Artículo 1.6.44 ?

R.:

Sí. El concesionario puede iniciar la pavimentación de la doble calzada antes que se cumplan las condiciones señaladas en el Artículo 1.6.44.

Pregunta 3

Respecto al punto 1.6.58. "Compensación por menores peajes cobrados por el MOP en la Ruta 148"

a) Para el cálculo del pago compensatorio que efectuará el Estado a beneficio del concesionario, ¿Cuál es el flujo de vehículos que se considerará?

- ¿El que se mide en el período justo anterior de cada pago del MOP al concesionario?
- ¿El que se midió en el período justo anterior al de la rebaja del peaje Ruta 148?
- Otras

b) Para que se gatille la cláusula del punto 1.6.58. sobre el pago compensatorio que realiza el Estado en beneficio del concesionario, ¿Cuáles son las condiciones mínimas?

- ¿Que al menos uno de los peajes cobrados por el MOP sea inferior a las tarifas establecidas en el punto correspondiente?
- ¿Que todos los peajes cobrados por el MOP sean inferiores a las tarifas establecidas en el punto correspondiente?
- Otras

c) ¿Con qué periodicidad se realizarán los pagos compensatorios por parte del Estado a beneficio del concesionario (semanal, mensual, etc.)?

R.:

a) Remítase al número 4 de la sección III. "Rectificaciones a las Bases de Licitación" de la presente circular.

b) Remítase al párrafo 2 del Número 4 de la Sección III, "Rectificaciones a las Bases de Licitación" de la presente circular.

- c) De existir pagos compensatorios, éstos se realizarán durante los primeros 15 días del trimestre calendario siguiente al período en que se cobró por el MOP peajes inferiores a los de referencia.

Pregunta 4

Respecto al punto 1.6.59 "Compensación por eventual peaje en Ruta Penco - Concepción"

- a) Para el cálculo del pago compensatorio que efectuará el Estado a beneficio del concesionario, ¿cuál es el flujo de vehículos que se considerará?
- ¿El que se mide en el período justo anterior de cada pago del MOP al concesionario?
 - ¿El que se midió en el período justo anterior al de la puesta en marcha del peaje Penco - Concepción?
- b) Una vez establecido el peaje entre Penco - Concepción, ¿hasta qué fecha se realizará el pago compensatorio por parte del MOP en beneficio del concesionario (hasta el final de la concesión, hasta un cierto flujo de vehículos, etc.?)
- c) Una vez establecido el peaje Penco - Concepción, ¿se aumentará el pago compensatorio por parte del MOP a beneficio del concesionario en la misma proporción que un eventual aumento futuro del peaje Penco - Concepción?

R.:

- a) Remítase al número 5 de la sección III. "Rectificaciones a las Bases de Licitación" de la presente circular.
- b) El pago compensatorio se realizará mientras se verifiquen las condiciones que lo gatillan.
- c) Remítase a lo expresado en 1.6.59. de las bases de licitación.

Pregunta 5

Se desea saber con qué criterio se efectuará el pago compensatorio del MOP en beneficio del concesionario al que hacen referencia los puntos 1.6.58 y 1.6.59, en relación al funcionamiento de un nuevo peaje en el tramo Concepción - Penco y su relación con las variaciones del peaje de Chaimávida debido a que se pueden presentar diferentes escenarios tales como:

- Que aumente el peaje entre Penco - Concepción y disminuya el de Chaimávida
- Que aumente el peaje entre Penco - Concepción en, por ejemplo, un 5% más que el aumento en el peaje Chaimávida
- Que un aumento del peaje Penco - Concepción, después baje y el peaje de Chaimávida no cambie
- Otras

R.:

Los pagos compensatorios eventuales a que se refieren los Artículos 1.6.58 y 1.6.59 se realizarán de manera independiente y mientras se verifiquen las condiciones que los gatillan.

Pregunta 6

¿Cuál es la política del MOP a futuro en relación a la instalación y tarificación de nuevas plazas de peaje en el entorno del área de concesión (Ruta 5, Ruta 148 y otras)?

R.:

Por el momento el MOP no tiene contemplado el establecimiento de plazas de peajes adicionales en el área de la concesión.

Pregunta 7

En la anunciada eventualidad de la instalación de la plaza de peaje en el tramo Penco - Concepción, ¿Cuál sería la política tarifaria que aplicaría el MOP en ésta y en la plaza Chamávida?

R.:

Remitirse a las respuestas a las preguntas N° 4, N° 5 y N° 6 de la presente circular.

Pregunta 8

En las bases se estipula que no se aceptarán bajo ninguna circunstancia que los oferentes entreguen documentos faltantes, o canjeen o rectifiquen los rechazos, con posterioridad al inicio del acto de apertura.

Por otra parte en la última modificación del DFL N° 164 se consigna en el artículo 7° en su párrafo que : " El Director General de Obras Públicas, con visto bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá solicitar a los oferentes, hasta antes de la apertura de la oferta económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica"

Sobre este particular solicitamos adecuar la redacción de las bases de licitación respecto de esta materia, conforme a los preceptos que establece la ley.

R.:

Durante el acto de apertura mismo no se aceptará que los oferentes entreguen documentos faltantes, canjeen o rectifiquen los rechazos. Sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de evaluación de las ofertas técnicas, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 7 del DFL N° 164, el Director General de Obras Públicas, con visto bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá solicitar a los oferentes, hasta antes de la apertura de la oferta económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica."

Pregunta 9

En relación al tema de las expropiaciones que ejecutará el MOP, en las bases se estipula que en caso de atrasos asignables a las mismas, el MOP compensará el concesionario otorgándole un aumento en el plazo de puesta en servicio provisoria de las obras, igual al tiempo de atraso sufrido, así como una extensión de la concesión por igual lapso.

Por otra parte el DFL MOP N°164 en su artículo 22 estipula que cuando el retraso es asignable al fisco, el concesionario gozará de un aumento del plazo igual al período de paralización, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

Sobre este particular solicitamos se informe el mecanismo de cálculo y modalidad del pago de estas indemnizaciones.

R.:

Esta concesión no contempla ningún pago por concepto de indemnización al Concesionario debido a posibles atrasos en el proceso de expropiaciones.

Pregunta 10

Durante el régimen de explotación de la concesión: ¿La información solicitada al concesionario por el MOP en relación a la explotación de la misma tendrá carácter público o se limitará a ser conocida por las partes?

R.:

La información solicitada por el MOP al Concesionario es pública, sin perjuicio de que se mantendrán las debidas reservas del caso, salvo las excepciones legales y normas internas de este Ministerio.

Pregunta 11

¿Qué ocurre cuando se producen extensiones en el plazo de la concesión (acumulados o no) producto de nuevas inversiones donde el concesionario se encuentre obligado a efectuarlas (menores al 2% de la inversión por ejemplo) y el plazo de extensión resultante supere los 36 meses (límite máximo) definido para obtener una rentabilidad anual de 12% como lo establece las bases en su punto 1.6.61.3?

R.:

En el caso señalado el Concesionario no estará obligado a efectuar esta inversión adicional.

Pregunta 12

¿La habilitación de la doble calzada entre la Ruta 5 y Agua Amarilla debe considerarse como nuevas inversiones?

R.:

Remítase al Número 2 de la sección II. "Aclaraciones a las Bases de Licitación", de la presente circular.

Pregunta 13

Con el propósito de cuantificar el impacto en el tráfico y en el negocio de la concesión, interesa que el MOP indique los nuevos proyectos viales, los mejoramientos y ampliaciones de capacidad que tiene presupuestado hacer ya sea directamente o a través de concesión a privados durante el período de concesión del camino Acceso Norte a Concepción.

Solicitamos que se informe acerca de los mejoramientos y ampliaciones de la red vial existente, particularmente todo lo relacionado sobre esta materia en el área geográfica comprendida entre Santiago y Mulchén, por el poniente de la Ruta 5 sur.

R.:

El programa que hoy tiene el MOP para ejecución de obras viales entre el sector de Cauquenes y Los Angeles se indica a continuación, si bien puede ser modificado en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, más información acerca de este programa puede consultarse en la Dirección de Vialidad del MOP.

Proyecto	Fecha Estimada
* Ampliación Copiulemu-Agua de la Gloria	1999
* Ampliación R5: Parral-San Carlos	1997
* Pavimentación Quilhue-Cobquecura	
Primer parte	1995
Segunda Parte	1996
* Pavimentación Rafael - Ñipas	1999
* Pavimentación Nueva Aldea-San Ignacio	Posterior 2000
* Pavimentación Quillón-Nueva Aldea	1996
* Pavimentación Cauquenes-Quirihue	1996
* Pavimentación Chillán-Portezuelo	Posterior 2000
* Ampliación Ruta 5: San Carlos-Chillán (Bifurcación Quilhue)	1996
* Ampliación Ruta 5: Sector by pass Chillán	1999
* Ampliación Ruta 5: Sector Acc. Sur Chillán-Bulnes	2000
* Ampliación Ruta 5: Variante Laja	Posterior 2000
* Ampliación Ruta 5: Pte. Batuco-Los Angeles	Posterior 2000
* Ampliación Ruta 5: Cabrero-Pte. Batuco	Posterior 2000

Pregunta 14

¿Cuál es el tratamiento tributario que la concesionaria tendrá respecto del IVA pagado en las actividades relacionadas con la construcción de la obra y explotación de las mismas?

R.:

Remítirse a lo señalado en el Número 3 de la Sección II, "Aclaraciones a las Bases de Licitación" de la presente circular. Sin perjuicio de lo anterior, este Ministerio está solicitando un pronunciamiento del Servicio de Impuestos Internos específico para la concesión del Acceso Norte a Concepción, que se pondrá a disposición de los licitantes, sin responsabilidad alguna para el MOP, una vez recibido tal Oficio por parte del SII.

Pregunta 15

¿Existe algún mecanismo equivalente al concepto de depreciación que permita imputar anualmente parte de la inversión realizada a los ingresos de la concesionaria a fin de obtener el beneficio de rebaja de impuestos que se obtiene a partir de considerar una depreciación anual?

R.:

Remítirse a lo señalado en el Número 3 de la Sección II, "Aclaraciones a las Bases de Licitación" de la presente circular.

Pregunta 16

En el punto I.24 se menciona que el camino Penco - Ruta 5 es de doble calzada y el Rafael- Agua Amarilla es de calzada simple.

Por otra parte en este mismo punto se indica que la puesta en servicio de la doble calzada entre Agua Amarilla y la Ruta 5 se puede posponer hasta cumplir determinadas condiciones de tráfico indicadas en las bases.

Con la redacción anterior se infiere que el tramo Agua Amarilla y Penco debe necesariamente habilitarse desde un principio en doble calzada, no dándose la prerrogativa de posponer la doble calzada cuando las condiciones de tráfico así lo aconsejen. ¿Es efectiva esta interpretación?

R.:

Sí.

Pregunta 17

¿Cual será la política tarifaria que aplicará el MOP para el peaje de Chaimávida durante el período de concesión del acceso norte a Concepción, como por ejemplo: tipo de reajuste, oportunidad del mismo, cobros por sentido, horas de punta, etc?

R.:

Mientras este peaje se mantenga dentro del Sistema Nacional de Peajes, a cargo del MOP, sus tarifas serán fijadas de acuerdo a los criterios de aplicación general de tarifas para todos los peajes del país.

Pregunta 18

En las bases técnicas se indica que el Camino Acceso Norte a Concepción corresponderá a un camino con accesos controlados. ¿Qué significa el concepto accesos controlados?

R.:

La definición de Autopista con control de accesos se encuentra en el Manual de Carreteras, Vol. 3, acápite 3.102.5.

Pregunta 19

En la página N° 45, letra B, primer párrafo, se dice: "A cambio, el MOP podrá compensar al concesionario...."

Respecto de esta materia solicitamos cambiar las palabras "podrá compensar" por "compensará".

R.:

Remítase al número 7 de la sección III. "Rectificaciones a las Bases de Licitación" de la presente circular.

Pregunta 20

¿Quién define las exigencias de peso por eje de los vehículos que circularán por el camino licitado?. ¿Cómo se procederá en aquellas situaciones en que se exceda la norma establecida?

R.:

Los caminos en concesión son caminos públicos y se rigen por la normativa vigente de pesos por eje. El concesionario podrá controlar los sobrepesos instalando plazas de pesaje o puntos de pesaje a su entero costo.

En todo caso, la circulación de vehículos con sobrepeso debe estar autorizada por la Dirección de Vialidad del MOP.

Pregunta 21

Actualmente a los camiones les está prohibido transitar por la variante Bulnes (Ruta 148). ¿Se mantendrá esta prohibición a futuro?

R.:

La prohibición señalada se origina en las restricciones de peso de los puentes emplazados en el camino. Tal prohibición se mantendrá mientras no se construyan nuevos puentes o se mejoren los existentes.

1.2. BASES TECNICAS

Pregunta 22

En los planos del anteproyecto de referencia entregados por el MOP, tramos 1 a 4, aparecen vecinos al camino objeto de la concesión otros identificados como "Camino de enlace a Construir" o "Rectificación en camino Secundario"

- ¿De quién es la responsabilidad del diseño de los referidos caminos?
- En caso de ser del licitante. ¿Cuáles serían las bases para los referidos diseños?
- ¿Quién es el responsable de la construcción de los mismos?
- ¿Quién es el responsable de su futura mantención?

R.:

Será responsabilidad del concesionario el diseño y construcción de todas las rectificaciones, modificaciones o mejoras requeridas por los caminos públicos que sean afectados por la autopista en concesión. Los diseños de ingeniería se basarán en las normas del Manual de Carreteras y deberán ser especificados en la etapa de Proyecto Definitivo de acuerdo a lo señalado en II.4 de las bases de licitación. Será de responsabilidad del MOP la conservación y gestión de aquellos caminos públicos que no se encuentren dentro del área de concesión.

A su vez será de responsabilidad del concesionario el diseño, construcción y mantención de todos aquellos enlaces, cruces y estructuras definidos por el licitante en su anteproyecto de la autopista, el cual debe contener al menos aquellos señalados en el II.2.1. de las Bases Técnicas.

Pregunta 23

Para las obras y tramos del camino en que el licitante adoptará el anteproyecto de referencia del MOP ¿Será necesario que se anexe la información cartográfica, fotografías aéreas, etc. (pto. II.3.1.) aún cuando dicha información se encuentre ya en poder del MOP?

R.:

Si el licitante adopta alguno de los documentos de referencia, señalados en I.3.3. deberá de todas formas presentar planos firmados en la escala solicitada, aunque estos correspondan a los entregados por el MOP. De esta forma el licitante se hace plenamente responsable de toda la información presentada en su anteproyecto. El licitante sólo deberá presentar información cartográfica para aquellos sectores en que se haya adoptado variantes o alternativas a los documentos de referencia y que no estén contenidas en la información entregada por el MOP.

Pregunta 24

De los antecedentes adjuntos al anteproyecto de referencia del MOP, se deduce la existencia de excavaciones en roca para la obra.

¿Cuáles son las bases adoptadas para el dimensionamiento de las mismas?

Para el trazado del anteproyecto de referencia del MOP o de alternativas presentadas por el licitante, ¿cuál sería el perfil tipo a adoptar para cortes del camino en roca?

R.:

En el anteproyecto de referencia se estima en un 5% el porcentaje de corte en roca. Tal estimación se basó en la información geológica disponible, calicatas efectuadas y recorridos de especialistas.

Por otra parte, para la preparación de su oferta, en lo que se refiere al perfil tipo para corte en roca que proponga el licitante, éste, bajo su responsabilidad y en atención a los análisis de las características geológicas del área, deberá ajustarse a lo señalado en el Manual de Carreteras V.III, en el cual se proponen tipos de taludes en función de la calidad de la roca. Sin perjuicio de lo anterior, durante la etapa de proyecto definitivo el concesionario deberá modificar los cortes tipos que proponga en aquellos tramos del camino donde los resultados de los ensayos efectuados así lo ameriten.

Pregunta 25

¿Existirá obligación de conectar el proyecto con la Ruta N-66-O, O-66-N u otras?

R.:

Es obligación del concesionario establecer la conexión a través de un enlace entre la autopista y la Ruta N-66-O, si no adopta la solución base, señalada en II.2.1. de las bases de licitación.

La conexión del sector 5, Rafael - Agua Amarilla, con la Ruta de Los Conquistadores deberá realizarse en la Ruta O-66-N, al oriente de la localidad de Rafael, tal como lo indica el anteproyecto de referencia, señalado en I.3.3. (b) de las bases de licitación.

Pregunta 26

¿Están contempladas obras civiles, en la Ruta 5, que sean de cargo del concesionario si éste elige la alternativa de conectar el proyecto más al Sur de Chillán?

R.:

Remitirse a lo indicado en II.2.1. de las bases de licitación, Sector 1, Solución Alternativa de las Bases Técnicas.

Pregunta 27

¿El Estudio de Evaluación Ambiental del Licitante, además de cumplir con las exigencias de las Bases de Licitación (II.5.1) deberá cumplir con la ley de Base del Medio Ambiente (Mayo-1993) y/o el instructivo presidencial pautas para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión (Sept. 1993), o bien estas exigencias deberán ser consideradas por el Concesionario durante la etapa de concesión (II.5.2)?

R.:

En la etapa de licitación el licitante deberá realizar un estudio de evaluación ambiental ajustándose a lo indicado en II.5.1 de las bases de licitación. Una vez adjudicada la concesión, el concesionario deberá desarrollar los análisis de los problemas ambientales, según lo señalados en el Artículo II.5.2. de las bases de licitación, los cuales deberán fundarse en la Ley de Bases de Medio Ambiente y las Pautas de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión.

El concesionario será responsable de obtener las aprobaciones y/o permisos de las autoridades respectivas, requeridos para la construcción y operación de la autopista, en lo relativo al impacto ambiental.

Pregunta 28

¿Podrá el Concesionario presentar para la aprobación del MOP modificaciones al anteproyecto que mejoren su calidad técnica, sean éstas beneficiosas para el servicio o que presenten algún otro tipo de ventaja respecto de la solución definida en el anteproyecto?

R.:

Tanto en la etapa de licitación como en la de proyecto definitivo, el licitante o el concesionario, según corresponda, podrán proponer mejoras a los anteproyectos de referencia u ofertado, respectivamente, en la medida que dichas mejoras respeten lo establecido en las Bases de Licitación y en la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal de la etapa correspondiente será responsable de recibir y eventualmente aprobar las mejoras propuestas.

II. ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACION

NUMERO 1.- Artículo I.6.2.2, pag. 15.

La relación entre la deuda no subordinada y el capital pagado más la deuda subordinada, deberá ser inferior a 4/1, y ella se medirá en los Estados Financieros de la sociedad concesionaria según lo establecido en el Artículo I.6.2.1.

NUMERO 2.- Artículo I.6.51.2, pag. 44.

Sobre el costo de la pavimentación de la segunda calzada en los tramos 1, 2 y 3 y las "Nuevas Inversiones"

La pavimentación de la segunda calzada en los tramos 1, 2 y 3 del camino concesionado y su costo correspondiente no se considerará, bajo ningún concepto, como nueva inversión para efectos de la aplicación del Artículo I.6.51.2 de las bases de licitación, y por lo tanto no dará derecho a las compensaciones estipuladas en dicho Artículo de las bases de licitación, aún en la eventualidad que la puesta en operación de la doble calzada en los tramos 1, 2 o 3, se posponga hasta la fecha en que se verifiquen las condiciones señaladas en el Artículo I.6.44. de las bases de licitación.



Sobre los Seguros y las "Nuevas Inversiones"

En todos aquellos casos donde se ejecuten obras adicionales bajo el concepto de "nuevas inversiones", el concesionario deberá complementar los seguros de acuerdo a los señalado en I.6.43, en proporción al costo de la obra adicional de la concesión.

NUMERO 3.-

Se estipulan los siguientes aspectos tributarios para la concesión del Acceso Norte a Concepción :

En esta concesión se considera una imputación de los ingresos por tarifa de los servicios de construcción, mantención y explotación. Tal imputación considera un 50% de los Ingresos por tarifa para pagar el precio del servicio de construcción, mientras exista saldo deudor por este concepto; y el 50% restante de los ingresos por tarifa para pagar el precio de los servicios de mantención y explotación.

Con respecto al pago del IVA por parte del MOP éste se realizará de la siguiente manera :

- a) El IVA correspondiente a la factura de construcción de la obra se pagará dentro de los 30 días siguientes de recibida conforme dicha factura por el MOP.
- b) Los IVA correspondientes a las facturas por mantención y explotación de la obra se pagarán dentro de los 60 días siguientes de recibida cada una de dichas facturas conforme por el MOP.

Está a disposición de los licitantes para su consulta en el Departamento de Concesiones del MOP, y sin responsabilidad alguna para este Ministerio, los Oficios del Servicio de Impuestos Internos donde se expone la situación tributaria de las concesiones Túnel El Melón y Camino de la Madera.

III. RECTIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

NUMERO 1.- Artículo I.2.4., último párrafo (pag. 4):

Dice: "...que se indican en el Artículo II.2.1 de las Bases Técnicas."

Debe decir: "...que se indican en el Artículo I.6.44 de las Bases Administrativas."

NUMERO 2.- Artículo I.3.9, Letra B. acápite B.2. letra b) "Definición de Estándares y Plan de Conservación", pag 8. Se reemplaza lo señalado en b) por el siguiente texto:

" El licitante deberá presentar los siguientes antecedentes relativos al Plan de Conservación:

- Un plan anual para todo el período de la concesión, detallando las partidas y costos globales de mantención de la obra.
- Especificaciones técnicas de las faenas de conservación las cuales se agruparán en Conservación Rutinaria, Conservación Periódica y Conservación Mayor, detallando los items involucrados en cada una de ellas y su cuantificación de costos.
- Justificación del plan adoptado en función del estudio de tránsito, características de los diseños adoptados, factores climatológicos y una estimación fundada del probable deterioro de la obra."

NUMERO 3.- Artículo I.3.9, Letra B. acápite B.3. letra b) "Costos de Explotación", pag 9. Se reemplaza lo señalado en b) por el siguiente texto:

"El licitante deberá incluir los costos de explotación en términos anuales durante la vigencia de la concesión, según la definición de la Superintendencia de Valores y Seguros, desglosados en: Costos de Conservación Rutinaria, Costos de Conservación Periódica, Costos de Conservaciones Mayores, Costos de Operación de las Plazas de Peaje, Costos de Seguros, Costos de Vigilancia y Control, Otros Costos Operacionales, etc."

NUMERO 4.- Artículo I.6.58 "Compensación por Menores Peajes Cobrados por el MOP en la Ruta 148". Se reemplazan el segundo y tercer párrafo del citado Artículo, por los siguientes:

"La forma para determinar el flujo vehicular para el pago de la compensación que corresponda y el lugar donde éste se mida, serán propuestos por el concesionario para la aprobación del Inspector Fiscal, debiendo ajustarse tal proposición a lo establecido en el Artículo II.8.2. de las bases de licitación."

"Esta compensación se pagará únicamente en el período y para el o los sentidos en que los peajes cobrados por el MOP sean inferiores a los de referencia y respecto del tipo de vehículos en que ocurra y, siempre y cuando, el total del flujo vehicular en ambos sentidos medido en el tramo Agua Amarilla - Trecacura en el año en cuestión, sea inferior a $(95.000) \times (1,06)^t$ (Veh./mes), donde t corresponde al número de años comprendidos entre la autorización de puesta en servicio definitiva de la obra por concesión y el año en que se cobró por parte del MOP peajes inferiores a los de referencia indicados."

NUMERO 5.- Artículo I.6.59 "Compensación por Eventual Cobro de Peaje por parte del MOP en la Ruta Penco-Concepción". Se reemplaza el segundo párrafo del referido Artículo, por el siguiente:

"La forma para determinar el flujo vehicular para el pago de la compensación que corresponda y el lugar donde éste se mida, serán propuestos por el concesionario para la aprobación del Inspector Fiscal, debiendo ajustarse tal proposición a lo establecido en el Artículo II.8.2. de las bases de licitación."

NUMERO 6.- Artículo "II.1 Introducción", pag. 58, sector 1; letras (a) y (b). Reemplácese las letras (a) y (b) por las siguientes:

"a) El punto de inicio sobre la Ruta 5 debe ubicarse en el tramo comprendido entre el acceso sur a Chillán y el acceso a Rucapequén (aproximadamente Km 407 a Km 418 de la Ruta 5). Teniendo en consideración que las obras civiles de enlace en el longitudinal no deberán generar fricción lateral, ni peligro de accidentes en esta ruta, la conexión del camino por concesión con la Ruta 5 deberá realizarse fuera de una zona de curva o de algún área de escasa visibilidad.

b) El punto de término del tramo de camino será propuesto por el licitante, pudiendo éste coincidir con el emplazamiento definido en el documento de referencia (b) señalado en I.3.3. de las bases de licitación. En todo caso, la solución que se adopte deberá considerar la permanencia de un punto de balseo en las riberas del río Itata."

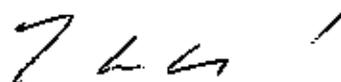
NUMERO 7.- Artículo 1.6.61.2, letra B, Pag 45.

En el final del segundo párrafo de la letra B se cambian las palabras "podrá compensar" por "compensará".

IV. ANTECEDENTES DE CONSULTA

Se comunica a los interesados en la licitación del antecedente, que a partir del Miércoles 15 de junio, estarán disponibles para consultas en el Departamento de Concesiones del MOP, Morandé 59, 4to piso, oficina 412, el set de fotogramas correspondientes al levantamiento aerofotogramétrico efectuado para el Estudio de Ingeniería Camino Confluencia - Agua Amarilla -Penco, VIII Región.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN LOBOS DIAZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Distribución:

- Diagono Chile S.A
- Cubiertas Chile S.A
- Dragados y Const. S.A
- Emp. Const.Huarte Andina S.A
- Cristalerías Chile S.A.
- Const. Internacional S.A
- Const. Delta S.A.
- Consejería Comercial de México
- Eulogio Gordo y Cia.
- Endesa S.A
- Besalco
- Cominco S.A.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A
- Navarrete y Diaz Cumsille
- Ferrovial S.A.
- Emp. Belfi S.A
- Ecsa S.A
- Emp. Fé Grande
- Banco de Chile
- Cruz Blanca S.A.
- Atkinson Development Company
- Agroman Chile
- La Americas Adm. de Fondos de Inversiones
- Chilquinta S.A.
- Itochu Chile Ltda.
- Frame Consell S.A.
- INELA Construcciones de Ingeniería Neut Latour y Cía. S.A.
- Salini Costruttori SPA